

3917 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se corrigen errores de la de 4 de enero de 1999, por la que se convocan para 1999 ayudas para producción de cortometrajes al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 de enero de 1999, procede su rectificación.

En la página 3414, columna derecha, apartado tercero, punto 6, donde dice: «El plazo para solicitar el reconocimiento de coste de producción de la película acompañando la documentación preceptiva, finalizará el 15 de julio de 1998»; debe decir: «El plazo para solicitar el reconocimiento de coste de producción de la película acompañando la documentación preceptiva, finalizará el 15 de julio de 1999».

Madrid, 25 de enero de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

3918 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrige un error padecido en la Resolución de 23 de diciembre de 1998, por la que se prorrogaban ayudas para el Intercambio de Personal Investigador entre Industrias y Centros Públicos de Investigación.*

Detectado un error de transcripción de datos en la Resolución de 23 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1999), de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se prorrogaban ayudas para el Intercambio de Personal Investigador entre Industrias y Centros Públicos de Investigación, procede su subsanación.

En consecuencia he acordado:

Corregir el error padecido en el anexo de la Resolución citada, en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Apellidos y nombre: Arán Ais, Francisca. Duración hasta: 31-12-1999.»

Debe decir:

«Apellidos y nombre: Arán Ais, Francisca. Duración hasta: 30-11-1999.»

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso administrativo ordinario en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 29 de enero de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

3919 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se corrigen errores padecidos en la Resolución de 19 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocaban ayudas para estancias de Investigadores, Científicos y Tecnólogos extranjeros en España.*

Padecido error en la asignación de las aplicaciones presupuestarias a las que será imputado el gasto destinado a financiar el programa aludido en el encabezamiento, procede su subsanación y, en consecuencia:

Donde dice: «La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.781 del Programa 541A, Investigación Científica, y con los procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780 del Programa 542A, Investigación Técnica, y, en su caso, con los procedentes del Fondo Social Europeo.»

Debe decir: «La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 18.07.541A.781,

18.07.541A.782 ó 18.07.542A.780 y, en su caso, con los procedentes del Fondo Social Europeo.»

Madrid, 4 de febrero de 1999.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación y Cultura.

3920 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 27 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifican las Resoluciones de 30 de abril, de 17 de julio y de 8 de octubre de 1998, por la que se concedían ayudas económicas individuales.*

Advertidas erratas en la inserción de la de 27 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifican las Resoluciones de 30 de abril, de 17 de julio y de 8 de octubre de 1998, por la que se concedían ayudas económicas individuales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 22 de diciembre de 1998, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 43134, número 53, Rodríguez Celada, Elsa, en la columna referida al importe de la ayuda concedida por la Resolución de 30 de abril de 1998, donde dice: «30.400»; debe decir: «60.000», y en la columna referida a la cantidad a percibir según justificación, donde dice: «27.000»; debe decir: «55.000».

En la página 43134, número 71, Uriarte Gómez, Pilar, en la columna referida a la cantidad a percibir según justificación, donde dice: «60.050»; debe decir: «69.050».

3921 *ORDEN de 15 de enero de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial, denominado «Puentesauco», de Burgos.*

Visto el expediente promovido, a instancia de don Miguel Patón Sánchez Herrera, en representación de la Asociación de Padres de Minusválidos Psíquicos (ASPANIAS), en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial, denominado «Puentesauco», sito en calle Condesa de Mencía, número 150, de Burgos, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Puentesauco».

Provincia: Burgos.

Municipio: Burgos.

Localidad: Burgos.

Domicilio: Calle Condesa de Mencía, 150.

Titular: Asociación de Padres de Minusválidos Psíquicos (ASPANIAS).

Capacidad: Dos unidades de Educación Básica Especial.

El Centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de profesionales que las van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996 de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación

de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de enero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3922 *ORDEN de 23 de diciembre de 1998 por la que se modifica la autorización por ampliación de unidades del primer ciclo y reducción de unidades del segundo ciclo del centro de Educación Infantil, denominado «Javier García Pita», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado, a instancia de doña Amparo Ramírez Pastor, en representación de la Caja de Madrid, titular del centro privado de Educación Infantil, denominado «Javier García Pita», domiciliado en la calle Humanes, número 14, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de cinco unidades de primer ciclo y reducción de tres unidades del segundo ciclo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado de Educación Infantil, denominado «Javier García Pita, por ampliación de cinco unidades de primer ciclo y reducción de tres unidades del segundo ciclo, quedando constituido de la siguiente manera:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Javier García Pita».

Persona o entidad titular: Caja de Madrid.

Domicilio: Calle Humanes, número 14.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primero y segundo ciclos.

Capacidad: Primer ciclo, cinco unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Cuatro unidades, 67 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), el centro «Javier García Pita», hasta la finalización del curso 2001-2002, dispondrá de una capacidad máxima de cuatro unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 92 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atiende las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro, de la Dirección Provincial de Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos

los 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centro Educativos.

3923 *ORDEN de 23 de diciembre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, denominado «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», de Madrid.*

Visto el expediente instruido, a instancia de doña María Luisa Molina Muñoz, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, denominado «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», domiciliado en la calle Ocaña, número 191, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, denominado «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», de Madrid, y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Escuelas Pías».

Persona o entidad titular: Escuelas Pías de Castilla.

Domicilio: Calle Ocaña, número 191.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Segundo ciclo, tres unidades, 75 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro, de la Dirección Provincial del Departamento de Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centro Educativos.

3924 *ORDEN de 23 de diciembre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, denominado «Virgen de Mirasierra», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús A. Palomino Villanueva, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de